



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 549 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

16 JUL 2015

VISTO: El Informe N° 795-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1177948, el Informe N° 171-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, la Carta N° 018-2015-CONSORCIO SUPERVISORES-LCQ, el Informe N° 007-2015-CONSORCIO SUPERVISORES/ngp, la Carta N° 041-2015/CONSORCIOPAMPALCARHUANCHO/REPR.LEG., sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pampalca Carhuanchu, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 22-2014-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 445-2014/ORA, de fecha 27 de junio del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuanchu – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampa - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'570,882.60 (Tres millones quinientos setenta mil ochocientos ochenta y dos y 60/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 041-2015/CONSORCIOPAMPALCARHUANCHO/REPR.LEG, de fecha 27 de junio del 2015, el Sr. Carlos Manuel Gurmendi Rodríguez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Pampalca Carhuanchu, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Norberto García Poma - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la paralización de la obra por falta de disponibilidad de cantera. El hecho generador se encuentra sustentado con anotaciones en el Cuaderno de Obra que adjunta;

Que, mediante Carta N° 018-2015-CONSORCIO SUPERVISORES-LCQ, de fecha de recepción 03 de julio del 2015, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisores, presenta el Informe N° 007-2015-CONSORCIO SUPERVISORES/ngp, suscrito por el Ing. Norberto García Poma – Supervisor de Obra, con pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendarios, siendo la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, refiere que con fecha 19 de junio del 2015 se celebró al Acta de Paralización de Obra debido a la no disponibilidad de las canteras ubicadas en los Kms 3+00 al 3+160, 8+840, 11+660, 14+140 y 18+000, por la negatividad de la comunidad y propietarios, hecho que conllevó a que la obra se retrase y afecte la ruta crítica del calendario PERT CPM;

Que, asimismo, mediante Informe N° 171-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, de fecha 10 de julio del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se sustenta por la paralización de la explotación de cantera por la no disponibilidad de cantera N° 01 Km. 3+00 al 3+160, N° 04. 8+840, N° Km. 11+660, N° 06 Km. 14+140 y N° 07 Km. 18+000, debido a la oposición de la población quienes amenazaron y agredieron físicamente a los operadores de máquina pesada, por lo que se paralizó los trabajos de afumado mientras se regularizaba las autorizaciones y se concretaran los acuerdos económicos con la población; la demora en la libre disponibilidad de las canteras impide la ejecución de la obra en las partidas críticas programadas modificando el calendario de avance de obra y afecta la ruta crítica, pues es necesario para la culminación de la obra, siendo sucesos impredecibles no imputables al contratista ni a la entidad. Agrega que la paralización se encuentra autorizada por la Entidad mediante Carta Múltiple N° 076-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendarios, a partir del 28 de junio del 2015 hasta el 27 de julio del 2015;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 549 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

16 JUL 2015



Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);*



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuanchó – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampá - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por la empresa Consorcio Supervisores, a través del Ing. Norberto García Poma – Supervisor de Obra y el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 765-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendarios, cuantificado a partir del 28 de junio del 2015 hasta el 27 de julio del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Pampalca Carhuanchó, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Declaración Jurada de Renuncia de Gastos Generales a Consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 05 de fecha 27 de junio del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. **549** - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUL 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 05, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Pampalca Carhuanchó, a través de su representante legal Sr. Carlos Manuel Gurmendi Rodríguez, en la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuanchó – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampa - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 27 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 007-2015-CONSORCIO SUPERVISORES/ngp, Informe N° 171-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 795-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 05 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

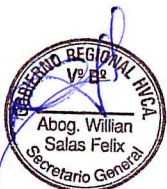
ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Supervisores - responsable de la Supervisión de la Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Pampalca Carhuanchó y a la empresa Consorcio Supervisores - responsable de la Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/egmc